



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01601452- -NEU-MEI - ANR "SIMPLE ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCAS"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01601452- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001138/2022), la nota de la Simple Asociación Bomberos Voluntarios de Barrancas de fecha 23 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Simple Asociación Bomberos Voluntarios de Barrancas, solicita un aporte económico para la compra de una (1) autobomba equipada, por la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-);

Que la Simple Asociación Bomberos Voluntarios de Barrancas informa que cuenta con un subsidio nacional, el cual no es suficiente para cubrir el costo de la unidad referenciada, conforme Factura C N° 00002-00000007 emitida por la “Sociedad Bomberos Voluntarios de Chascomús”, de la cual surge que el valor total asciende a la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-);

Que la Simple Asociación requirente considera que dicha compra beneficiará a toda la comunidad de Barrancas ya que no cuentan con un rodado de esas características para brindar servicio a la comunidad;

Que la Ley 3075 reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las asociaciones de Bomberos Voluntarios, debiendo prevenir y extinguir incendios, e intervenir operativamente para proteger vidas y bienes que puedan resultar afectados por siniestros de origen natural, accidental o intencional;

Que el Gobierno Provincial considera procedente colaborar en acciones inherentes a la mejora de la vida social en las comunidades, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándole un aporte financiero de carácter no reintegrable;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE a la Simple Asociación Bomberos Voluntarios de Barrancas, CUIT N° 30-71584696-5, un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) para la adquisición de una (1) autobomba equipada, que permita cubrir la demanda de los distintos sectores de la sociedad.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente:

PRG. 43 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA A ENTES

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	E	1	3	2	0	5	2	4	206	1111	0000	\$ 1.000.000.-

APORTE A ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - LEY 3075 ART 21 INC.A

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.